

INE/JGE21/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “ELECCIÓN NAYARIT - DEOE”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

III. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

IV. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

V. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VI. El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

VII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

VIII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

IX. El 13 de enero de 2017, el Consejo General del INE mediante Resolución INE/CG05/2017 determinó procedente la solicitud del Organismo Público Local Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección de Gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de Secretarios en los Consejos Municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017”.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y locales la de la elaboración de las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como la de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en los términos de esta Ley

4. El artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

5. El artículo 44, párrafo 1, incisos ee) y gg), de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones la de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas la misma Ley, así como Aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

6. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

7. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

8. El artículo 49 de la referida Ley, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. El artículo 123, párrafo 1, del mismo ordenamiento, establece que los Organismos Públicos Locales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al Instituto la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde. El Instituto resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos.

10. El artículo 208, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para efectos de la misma, el Proceso Electoral ordinario comprende dentro de sus etapas las de Preparación de la elección; Jornada electoral y Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

11. El artículo 225, párrafos 3, 4, y 5, de la referida Ley dispone que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral; la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

12. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

13. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el numeral 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

14. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

15. El artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

16. El artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

17. El artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

18. El artículo 40, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia, en los términos del presente capítulo.

19. El artículo 45 del Reglamento referido establece que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción, atracción y delegación, deberán contener al menos lo siguiente:

- a)** Las razones de hecho y de derecho en que se sustenta la determinación;
- b)** Los alcances del ejercicio de la facultad que corresponda.

El párrafo 2 de dicho artículo señala que las resoluciones deberán aprobarse por al menos ocho votos de los Consejeros Electorales del Consejo General, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción, atracción o delegación solicitada; publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente, así como en los portales de internet del Instituto y del OPL, así como notificarse al OPL que corresponda y, por su conducto, a los partidos políticos con registro en la entidad, y de ser el caso, a los candidatos independientes.

20. El artículo 383, párrafo 1, del mismo ordenamiento, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del mismo Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

21. El artículo 429, del multicitado Reglamento de Elecciones dispone que los OPL deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, y a su vez que el Instituto tendrá acceso al sistema de cómputos en las entidades federativas a través de su página de intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los OPL.

22. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto” y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

23. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el numeral 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.

24. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

25. El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar; en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: “nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando, en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

26. El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos

específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

27. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

28. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

29. El artículo 38, penúltimo y último párrafo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, disponen que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita, así mismo que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.

30. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

31. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto al nuevo proyecto específico denominado **“Elección Nayarit - DEOE”**, cuyo objetivo es Operar la facultad de asunción en lo que corresponde al operativo de campo del Conteo Rápido para la recopilación, transmisión y captura de la información de las casillas muestra, así como de las atribuciones a cargo del Instituto para los Procesos Electorales Locales, en las cuales el Consejo General estableció criterios, reglas y Lineamientos a través del Reglamento de Elecciones, para apoyar las actividades relativas al PREP y brindar acompañamiento a los secretarios de los consejos municipales para la mejor realización de las actividades; realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante cédula de nuevo proyecto, de fecha 1 de febrero de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, propuso el nuevo proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) El motivo de la creación del proyecto atiende a que derivado de la resolución INE/CG05/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para ejercer la facultad de Asunción para la implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de Gobernador, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, la DEOE participa en las actividades propias de los Conteos Rápidos a cargo del Instituto, siendo la responsable de coordinar la ejecución en campo de la recopilación, transmisión y captura de la información de las casillas muestra del Conteo Rápido.

Asimismo, se ejerció la facultad de Asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la elección de Nayarit, por lo anterior, la DEOE brindará un acompañamiento al OPL en la ejecución de las actividades correspondientes a la recepción de los paquetes electorales, los cuales contienen la información que alimenta al PREP. Además se proporcionarán asesorías para la construcción y operación del mecanismo informático que registre la información sobre dicha actividad.

Adicionalmente, y derivado de la Asunción para la designación de Secretarios en los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2017, aprobada por el Consejo General en la resolución antes citada, la DEOE brindará al OPL la asesoría necesaria para la construcción y operación del mecanismo informático que se utilice para los cómputos en la entidad, con la finalidad de asegurar que el personal designado por el Instituto, cuente con las herramientas idóneas para el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, la DEOE acompañará en la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos.

c) El alcance establecido en el nuevo proyecto establece que en lo que respecta a la facultad de asunción, se llevará a cabo el diseño de la logística y la coordinación de las actividades en las juntas ejecutivas Local y distritales del INE en Nayarit, para la recopilación, reporte y captura de información que transmitan los CAE y SE desde campo donde se encuentren instaladas las casillas muestra del Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del estado de Nayarit.

En lo que respecta a las tareas de apoyo al PREP, se dará asesoría en el proceso de construcción y operación de un mecanismo informático, para atender el proceso de recepción de paquetes en las sedes de los consejos, así como supervisar los trabajos en materia de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos municipales.

Asimismo, en lo que respecta a las actividades de apoyo a los secretarios de los consejos municipales se les dará asesoría a los secretarios comisionados por el Instituto, y al OPL, para la construcción y operación de un mecanismo informático para atender los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa; y se dará seguimiento a la preparación y seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales.

d) Que con el nuevo proyecto, los beneficios esperados serán: Implementar y desarrollar el operativo de campo de Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del Estado de Nayarit, por parte de la Juntas Ejecutivas del INE para obtener los resultados de la votación de las casillas muestra, que son insumo de dicho conteo, así como la adecuada ejecución de las actividades de campo para generar información confiable sobre los resultados de la referida elección.

Que los órganos del OPLE de Nayarit se encuentren en condiciones adecuadas para implementar y operar mecanismos informáticos, que apoyen las tareas de PREP y de resultados electorales en los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa en la elección local.

Garantizar el adecuado desempeño de los órganos del OPLE mediante la supervisión de actividades inherentes a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos municipales que apoyen las tareas del PREP, así como, a la preparación y seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales, como parte del apoyo a las actividades de los secretarios en los consejos municipales.

e) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma:

Listado de Actividades				
Número Actividad	Denominación de la Actividad	Presupuesto Solicitado	Fecha	
			Inicio	Fin
1	Operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del estado de Nayarit.	\$1,291,606.00	01/03/2017	31/07/2017
2	Asesoría a los secretarios comisionados por el Instituto, y al OPL, para la construcción y operación de un mecanismo informático para atender los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa en la elección local de Nayarit.	\$48,920.00	07/05/2017	07/06/2017
3	Asesoría en el proceso de construcción y operación de un mecanismo informático, para atender el proceso de recepción de paquetes en las sedes de los consejos para la elección local de Nayarit que apoyará a las tareas del PREP.	\$67,130.00	15/03/2017	06/06/2017
4	Supervisión al proceso de recepción de los paquetes electorales, a implementarse en las sedes de los consejos municipales; así como, a la preparación y seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales.	\$286,800.00	01/03/2017	31/07/2017

f) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización													
Núm. de Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	-	-	\$38,545.00	\$313,994.00	\$466,537.00	\$345,829.00	\$43,336.00	\$1,342.00	-	-	-	\$82,023.00	\$1,291,606.00
2	-	-	-	-	\$23,210.00	\$25,710.00	-	-	-	-	-	-	\$48,920.00
3	-	-	\$22,376.00	-	\$22,377.00	\$22,377.00	-	-	-	-	-	-	\$67,130.00

Calendarización													
4	-	-	\$66,200.00	\$66,200.00	\$66,200.00	\$88,200.00	-	-	-	-	-	-	\$286,800.00
TOTAL	-	-	\$127,121.00	\$380,194.00	\$578,324.00	\$482,116.00	\$43,336.00	\$1,342.00	-	-	-	\$82,023.00	\$1,694,456.00

g) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de nuevo proyecto que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.

32. Que una vez revisada la cédula del nuevo proyecto, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 8 de febrero de 2017, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

33. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo séptimo transitorio, fracciones VII y VIII, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y párrafo 2, inciso f); 34; 44, párrafo 1, incisos ee) y gg); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49; 123, párrafo 1; 208, párrafo 1, incisos a), b) y c); 225, párrafos 3, 4 y 5, y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a), c) y m); 41, numeral 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, numeral 1, incisos d), g), h), i), l), y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 40, párrafo 1, 45; 383, párrafo 1 y 429, del Reglamento de Elecciones así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c); de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y 5 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1;; 34;; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 123, párrafo 1; 208, párrafo 1, incisos a), b) y c); 225, párrafos 3, 4 y 5, y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 40, párrafo 1 y 429, del Reglamento de Elecciones, así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el nuevo proyecto denominado “**Elección Nayarit - DEOE**”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- El proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo Proyecto Específico, señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**